

la ley de tu lado

Con la colaboración del
Colegio de Abogados de Mendoza.
Para consultas y sugerencias de temas:
laleydetulado@losandes.com.ar

Proceso civil. Cómo es en el nuevo Código Procesal

El cambio introducido son dos audiencias: una inicial para fijar el "hecho del proceso" y las pruebas a rendirse, y otra final prevista para que declaren los testigos y peritos, y se alegue. La dificultad del sistema oral.

Omar Esteban Fornetti
Presidente de la Comisión de
Derecho Procesal

Cuando una persona tiene un problema de índole civil -un accidente de tránsito, por ejemplo- que no puede solucionar directamente, debe realizar un pleito civil para que un juez reconozca su derecho y condene al responsable.

Para ello debe concurrir a un abogado, quien debe redactar un documento (demanda) que da inicio a un proceso civil a través de un instituto que se denomina acción procesal, que es una instancia necesariamente bilateral, o sea, entre dos o más partes.

La acción procesal da inicio a un proceso, que es un método de debate entre dos partes iguales en derecho ante un tercero imparcial, imparcial e

independiente, denominado juez. El juez no puede tener interés alguno en lo que juzga. De hacerlo pierde su calidad de tercero y pasa a ser interesado en la causa.

Al recibir la demanda, como la satisfacción de lo pedido por el actor debe ser satisfecho con el patrimonio del demandado, el juez debe darle oportunidad de defenderse (ser oído y ofrecer las pruebas que estime) a fin de asegurar la defensa en juicio (artículo 18 Constitución Nacional). El juez comunica la demanda por medio de un instrumento denominado cédula, haciéndole saber que tiene que concurrir al Tribunal y contestar el reclamo en un plazo establecido legalmente.

El demandado citado, por abogado, puede contestar la demanda o no concurrir al



pleito, caso en que será declarado rebelde. Si decide comparecer, puede reconocer que el actor tiene razón -se denomina tal actitud como "allanamiento"- y el juez dictará inmediatamente sentencia. También puede contestar, o sea negar lo que se afirmó en la demanda, en cuyo caso quien demanda carga con la prueba de lo que afirmó; o puede excepcionar, o sea, plantear algo que extingue o impide el reclamo, en cuyo caso cargará con la prueba de estas excepciones. La ley establece a quien le corresponde probar un hecho por medio de una regla denominada "carga de la prueba".

En caso de existir versiones contradictorias entre los litigantes, a fin de confirmar a quién darle la razón, se pasa a una etapa denominada probatoria, en donde las partes incorporan al expediente sus pruebas.

Finalizada la etapa probatoria, se pasa a la etapa de alegación, donde cada litigante analiza las pruebas y el derecho aplicable, dando sus argumentos para convencer al juez.

Con posterioridad, los litigantes piden que el juez dicte sentencia en la causa. Quien resulte perdedor del pleito, puede atacar la sentencia mediante el recurso de apelación a fin que sea revisada.

La estructura de un pleito es: demanda-contestación-

prueba-alegación-sentencia, y el reciente Código Procesal Civil, Comercial y Tributario sancionado no ha alterado esta estructura, sino que sólo acrecentó una regla denominada "oralidad". El sistema continúa siendo "dispositivo", o sea, donde los litigantes son quienes dicen qué y cuándo demandan y cuándo lo finalizan.

El cambio introducido por el nuevo código son dos audiencias: una inicial para fijar el "hecho del proceso" y las pruebas a rendirse, y otra final prevista para que declaren los testigos y peritos y se alegue.

El sistema oral requiere para su operatividad plena: jueces probos (honestos, trabajadores, capacitados en derecho y desempeño oral) y estructura judicial adecuada (suficiente cantidad de jueces que puedan resolver las causas que ingresan). Considerando existente el primer requisito, el problema está en el segundo porque la estructura judicial se ha mantenido, entonces el sistema puede colapsar al tener mayor cantidad de causas de las posibles de resolver.

Si el cambio legislativo no se acompaña con mayor estructura, el Código no podrá funcionar, como sucede en el fuero laboral, que hoy con un sistema parecido tiene dos años de atraso.

Datos financieros. Claves para acceder a la información

La ley de Hábeas Data protege el contenido que se encuentra almacenado en los bancos de datos.

Juan Manuel Alvarado Palladino
Miembro de la Comisión de
Consumo y de Com. y Empresa

Para acceder a la información financiera en las bases de datos públicos o privadas cualquiera de nosotros puede pedir

dirlo sin otro requisito que acreditar la identidad, y de forma gratuita cada seis meses.

Para ello debemos solicitarla mediante una simple nota dejando constancia de quien la recibe y la fecha; otras opciones pueden ser una carta

documento, o un formulario web que algunas empresas otorgan en sus páginas a través de internet.

Esta información puede ser pedida a las empresas que elaboran y difunden los datos, el dato y quienes informan la situación financiera (bancos, etc.). En otra oportunidad, ahondaremos en la calificación o categoría que ellas nos otorgan, según si hemos cumplido o no nuestras obligaciones.

Sin embargo, según si nos hemos mantenido "al día" la información podrá ser difundida por dos años desde el último pago; mientras que, en caso de no ser así, podrá ser informado el dato por cinco años desde el primer incumplimiento, o vencimiento.

Si bien pueden acontecer situaciones diversas, siempre la información brindada

y la difundida por las empresas y entidades financieras deben contener el respaldo documental. Esto es importantísimo a la hora de ejercer nuestra defensa y considerar si la información es correcta o debe ser modificada y/o suprimida. La ley es clara al respecto, de no contar con la documentación, en cualquier caso, se deberá en un plazo brevísimo suprimir, de igual manera si se han cumplido los plazos mencionados.

Al realizar el pedido, reiteramos, solicitaremos nos brinden los datos y la documentación que la respalda. Deberá ser otorgada de igual modo en que fue solicitada (escrito o virtual), de forma gratuita y por un medio o domicilio accesible a nosotros.

Debemos señalar que la ley de Hábeas Data 25.326 en su

artículo 14, protege el contenido que se encuentra almacenado en bancos de datos. Le obliga a dar el informe y su respaldo en un tiempo de diez días desde que recibió el pedido. En caso de no poder acceder o se nos niegue, contamos con distintas alternativas para ejercer nuestro derecho y que pueden ser previas a la opción judicial.

Siempre debemos contar con la constancia previa que demuestre que la hemos solicitado y dónde, o de haberla entregado lo sea de manera completa.

El organismo de control de quienes almacenan y difunden datos es la Dirección Nacional de Datos Personales (<http://www.jus.gob.ar/datos-personales.aspx>), situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En forma local, ante la negativa o silencio a nues-

tros pedidos podremos dirigirnos a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Si fracasara el reclamo ante ellos, tendremos por opción mediante una acción judicial que no requiere para su inicio abonar gastos de justicia, siendo un proceso especialmente regulado hoy en nuestro Código de Procedimientos Provincial.

La importancia de la información financiera implica poder acceder a créditos y productos bancarios, además de otras situaciones como alquileres, garantías, etc. El acceso y la difusión de datos ciertos influye directamente en nuestra vida, por ello es en nuestra Constitución Nacional y por la Ley 25.326 que encontramos protección.

Espacio de Publicidad



CAJA
JUBILACIONES
CIENCIAS
ECONOMICAS

15° aniversario

La Caja de Previsión para Profesionales en Ciencias Económicas de Mendoza, creada por Ley 7110 de 2003, en su decimoquinto aniversario, saluda a todos sus afiliados y beneficiarios.

Nuestra Caja fue creada por la idea y trabajo de un grupo de profesionales que trabajamos en el ámbito de la Previsión Social y en épocas de grandes cambios a nivel nacional.

Imaginarse el futuro a largo plazo no es algo que surge naturalmente, los jóvenes no van a advertir tal vez con nitidez las necesidades que se enfrentan en la vejez.

Mientras más jóvenes somos, los beneficios inmediatos son más atractivos que los beneficios futuros, sin embargo cuando somos jóvenes en nuestro grupo social surgen ciertas cuestiones que deben ocurrir en determinada etapa de la vida, por ejemplo alguna vez escuchamos la frase "es tiempo de que te recibas", "cuando piensas casarse", "sería bueno que vayan pensando en tener hijos".

Actualmente las imposiciones por edad se están dejando de lado, por el desarrollo personal sobre todo de los profesionales, los tiempos han cambiado y no se debe decir que es mejor o peor, solamente es así.

¿Cuándo es tiempo de aportar para nuestra vejez?

Históricamente los Profesionales de Ciencias Económicas debíamos aportar al régimen de Autónomos, el cual fue y es inequitativo y perverso, sin no se cumplen todos los requisitos de edad y años de aportes no se obtiene beneficio alguno. Obtenido el beneficio no es proporcional a los aportes y si además trabajó en relación de dependencia no suma al momento de calcular el haber final, sino que proporcionalmente disminuye el mismo.

Las Cajas son instituciones propias de las provincias, creadas en ejercicio de facultades no delegadas a la Nación, son principales y excluyentes del régimen nacional, no debiendo considerarse complementarias del mismo, son

integrales en cuanto a la amplitud de su cobertura y autosuficientes con respecto a su financiamiento y a las consecuencias de las contingencias que sus prestaciones contemplan.

La función principal de nuestra Caja es otorgar beneficios de Jubilación ordinaria, pensión directa, pensión derivada y Jubilación por discapacidad. Permite la jubilación proporcional a los años aportados, es decir el beneficiario siempre recibe una parte proporcional de lo que aportó, nunca queda sin beneficio. Si los años de aportes superan los 30, por cada año de más el haber se incrementa proporcionalmente, si un joven comienza a aportar a los 25 años cuando se jubile a los 65 recibirá un 30% más en su beneficio.

Otros beneficios brindados por nuestra Caja son: préstamos de ayuda financiera a nuestros afiliados con destino libre, cursos de apoyo a estudiantes universitarios y jóvenes

profesionales. Es responsabilidad de todos trabajar y petitioner para que se incluya en la Ley de honorarios judiciales una contribución por parte de los comitentes con destino a la cuenta del profesional interviniente, como tienen otras profesiones de la provincia y colegas del resto del país.

Los aportantes a una caja de profesionales deben sentir la pertenencia a la misma, pensar y aportar para nuestra jubilación desde lo más temprano posible, no esperar dadas de un estado que hoy puede dar y mañana no sabemos. Los profesionales debemos salir a buscar nuestro bienestar, es un desafío y un compromiso con nuestras familias.

Si han llegado hasta aquí leyendo se los agradecemos y les deseamos a los colegas un feliz decimoquinto aniversario, y al resto de las Cajas gracias por apoyarnos.



Sede de la Caja de Previsión para Profesionales en Ciencias Económicas de Mendoza. San Lorenzo 240. Ciudad. Mendoza.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA

Saludamos a la
Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza en su nuevo aniversario

La vida es una inversión permanente.
La Jubilación es el presente de algunos y el futuro de todos.

Saludamos a la Caja Amiga y le auguramos muchos años de éxitos

Av. Mitre 1241, Mendoza. Tel.: (0261) 4257080. www.cajasaludnza.org.ar

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Adhiere al 15° Aniversario de la
Caja de Previsión para
Profesionales de
Ciencias Económicas de Mendoza.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos saluda a la
Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza, al celebrarse un nuevo aniversario de su creación.

La Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza,
saluda a la Caja de Ciencias Económicas en un nuevo aniversario de su creación.

Mitre 617 - 8° Piso Ala Este - Tels. (0261) 4381753/4238476 - (5500) Mendoza